

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 03 DE FEBRERO DE 2021**

Radicación 110014003048 2019 00930 00

Pese a lo consignado en el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, se verifica solicitud de desistimiento de las pretensiones expuesta por parte del extremo actor y coadyuvado por la demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, por encontrarlo procedente, el despacho

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la actora.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso por desistimiento.

TERCERO: En consecuencia, **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** en el presente proceso. De existir embargo de remanentes sobre los bienes embargados y secuestrados, pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandante de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, con constancia del motivo de su terminación.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', followed by a large, stylized flourish.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 04 DE FEBRERO DE 2021_

Notificado el auto anterior por anotación en estadode la fecha.

No. 07

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria